

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Suplemento al núm. 4.255.

Junta Provincial del Censo Electoral DE BALEARES

Relación expresiva de los acuerdos tomados por la Junta provincial del Censo electoral de Baleares en la sesión celebrada el día 1.º del corriente, con suscita expresión de los fundamentos de cada uno, que se publica en el Boletín Oficial en observancia de lo que dispone el párrafo 6.º del art. 14 de la ley de 26 de Junio de 1890.

Constituida la Junta dispuso el señor Presidente que por el infrascrito Secretario se diera cuenta de las listas recibidas, por orden alfabético de Ayuntamientos siendo aprobadas por unanimidad y sin discusión las de Alaró, Alayor, Alcudia, Algaida, Andraitx, Binisalem, Buñola, Calviá, Campanet, Campos, Capdepera, Costitx, Deyá, Escorca, Esporlas, Establiments, Estallenchs, Santa Eulalia, Ferrerías, Fornalutx, Ibiza, Inca, S. José, S. Juan, S. Juan Bautista, Lloseta, Lluchmayor, Mahon, Manacor, Maria, Marratxi, Sta. Margarita, Sta. Maria, Mercadal, Muro, Petra, Porreras, La Puebla, Puigpuñent, Selva, Sineu, Sóller, Valldemosa, Villacarlos y Villafranca, contra las cuales no se había producido reclamación alguna ante la respectiva Junta municipal, ni tampoco se formuló en el acto por las personas que tenían derecho á hacerlo con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley electoral anteriormente citada.

Se procedió seguidamente á admitir las reclamaciones formuladas ante la Junta provincial por los que tenían derecho á hacerlo, y despues de terminada la sesión pública, el Presidente manifestó que en observancia de lo que dispone el párrafo 6.º del art. 14 de la ley electoral quedaba dicha Junta constituida en sesión secreta para resolver por mayoría de votos sobre cada una de las inclusiones y exclusiones solicitadas y demás reclamaciones que se habían formulado y fueran de su competencia, por el orden siguiente:

San Antonio Abad

Se dió cuenta de una reclamación formulada ante la Junta municipal de S. Antonio Abad por D. José Ribas y Mari solicitando la exclusión del censo electoral de aquella villa de

D. Antonio Torres Costa (C. Racunada)
Vicente Serra Ribas (C. Ribas Andrevá)

José Prats Ribas (C. Musonet)
Antonio Torres Ramon (C. Gibert)
José Bonet Prats (C. Balle)
Antonio Rosselló Prats (C. Valencia)
José Colomar Costa (C. March)
Antonio Torres Ribas (C. Butin)
José Riera Riera (C. Mayol)
Bartolomé Cardona Prats (Gari de dalt)
Antonio Tur Bonet (C. Sastre)
Lucas Costa Costa (Cucons)
Miguel Costa Bonet (C. Truy)

D. Miguel Costa Costa (C. Truy)
Vicente Costa Costa (Cucons)
Antonio Prats Rosselló (Talayas)
Antonio Cardona Riera (Pere perent)
Juan Riera Planells (C. Rotas)
Vicente Ribas Ribas (C. Pere Toni)
Juan Serra Serra (Gureta)
Miguel Riera Costa (Truyet)
Antonio Tur Riera (C. Cantó)
Antonio Tur Torres (C. Pujol)
Antonio Riera Torres (Es Porchu)
Miguel Torres Planells (C. Can Vey)
Miguel Bonet Torres (C. Juan Toni)
Antonio Roig Torres (C. Guillem)
Antonio Tur Planells (C. Jaume Dayfa)
Juan Tur Bonet (C. Ramon)

fundado en que ninguno de los individuos relacionados tiene la edad de 25 años, cuyo extremo se acredita por medio de las correspondientes certificaciones libradas con referencia á los libros parroquiales exceptuando unicamente á Bartolomé Cardona y Prats cuya edad no se acredita, puesto que la certificación que se acompaña hace referencia á Bartolomé Prats y Cardona; y constando acreditado en debida forma que todos los individuos comprendidos en dicha reclamación son menores de 25 años exceptuando unicamente á Bartolomé Cardona y Prats, se acordó por unanimidad no haber lugar á la exclusión de Bartolomé Cardona y Prats, y si á la de los restantes individuos comprendidos en dicha reclamación.

Se dió cuenta de una reclamación formulada ante la Junta municipal de San Antonio Abad por D. Vicente Cardona y Cardona por haberse excluido indebidamente de las listas electorales á

D. José Arabi Prats (Furadi)
Antonio Bonet Torres (C. Bunet)
Antonio Cardona Planells (C. Suldat)
Lucas Cardona Vingut (C. Lluch Frit)
Vicente Cardona Escandell (C. Estepá)
Antonio Tur Prats (Mañá)
Vicente Bonet Bonet (Ses Rudetas)
José Bonet Bonet (C. Miguel Sirer)
Juan Bonet Riera (Cas Ferré)
Antonio Bonet Costa (Devall d'és Puig)
Antonio Ribas Mari (C. Portas de dalt)

y no habiéndose acompañado documento alguno justificativo, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad desestimar dicha reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del censo de S. Antonio Abad por medio de una instancia suscrita por D. Juan Bonet y Planells y presentada por don Vicente Cardona solicitando que fueran excluidos de la lista segunda del artículo 12 de la ley electoral á

Boned Torres Antonio
Bonet Riera Antonio
Bonet Torres José
Bonet Torres Vicente
Bont Torres Miguel

Costa Prats José
Cardona Sala Juan
Cardona Ferrer Rafael
Cardona Riera Pedro
Costa Costa Antonio
Costa Costa Antonio
Costa Tur José
Ferrer Mari Bartolomé
Juan Guasch Mariano
Mari Colomar José
Mari Serra Juan
Planells Serra José
Planells Planells Rafael
Planells Boned Francisco
Prats Roig Antonio
Prats Costa Mariano
Ribas Prats Antonio
Riera Boned Juan
Ripoll Torres José
Ramon Torres Antonio
Ramon Torres Juan
Roig Roig Juan
Rosselló Torres José
Serra Torres Antonio
Torres Torres José
Torres Tur José
Torres Boned Mariano
Torres Cardona Miguel

y no habiéndose acompañado documento alguno justificativo, se acordó por unanimidad de acuerdo con lo informado por la Junta municipal desestimar dicha reclamación.

Vista una reclamación producida por D. José Ribas Mari solicitando la exclusión del censo electoral del núm. 122 Lucas Costa Costa, (C. Maymó,) por hallarse duplicado con el núm. 174; del núm. 219 Antonio Costa Costa (Es cucons) duplicado con el núm. 177; del n.º 97 Antonio Bonet Bonet (C. Lluçia) duplicado con el núm. 87; del núm. 83 Antonio Bonet y Costa (C. Tunicu) duplicado con el núm. 62; del núm. 41, Juan Bonet y Costa (C. Toni Pujol) duplicado con el núm. 2; del núm. 172, José Costa y Tur (C. Lluch) duplicado con José Costa Tur (C. Casat); y del núm. 363, Juan Ramon Torres (C. Ramon) duplicado con Juan Ramon Torres (C. Palerm); y no figurando los dos últimos individuos relacionados en el censo con los apodos de C. Ramon y C. Palerm, se acordó por unanimidad no haber lugar á la exclusión solicitada en cuanto á éstos se refiere; y si á la de los restantes de acuerdo con lo informado por la Junta municipal.

Artá

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Juan Amorós y Sancho ante la Junta municipal del censo de Artá, solicitando la inclusión en las listas electorales de

D. Mateo Riera
Juan Sard Ferrer
Juan Sard Lliteras
Sebastian Jaume Ribot
Sebastian Guiscafré Muntaner

y habiéndose acreditado unicamente que el primero lleva dos años de residencia en dicho pueblo, cuyo extremo no se acredita en debida forma con respecto á los cuatro restantes, se acordó

dó por unanimidad la inclusión de D. Mateo Riera y no haber lugar á la de los otros cuatro nombres relacionados comprendidos en la reclamación de D. Juan Amorós.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Artá por D. Sebastian Sard y Massanet, solicitando la inclusión en las listas electorales de

D. Antonio Estelrich Rotger
Juan Espinosa Massanet
Bartolomé Esteva Payeras
Juan Ferrer Lliteras
Juan Ginard Sureda
Guillermo Massanet Lliteras
Pedro Sureda Juan
Pedro Vaquer Veñy

y en vista de la prueba producida se acordó por unanimidad no haber lugar á la inclusión de

D. Juan Espinosa Massanet
Juan Ferrer Lliteras

por no haberse acreditado en debida forma que lleven dos años de residencia en dicho pueblo, y si á la de los restantes nombres, comprendidos en dicha reclamación por quedar acreditada su vecindad y residencia en debida forma.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Artá por D. Sebastian Sard solicitando fueran incluidos en la lista 2.ª del art. 12.

D. Mateo Esteva Lliteras
Miguel Gil Cursach
Jaime Ginard Tous
Francisco Ginard Servera
Miguel Nadal Galbis
Pedro Ferrer Lliteras

por haber perdido la vecindad en dicho pueblo; y constando acreditado en debida forma que ninguno de los individuos relacionados figura en el padron vecinal de Artá, correspondiente al año actual se acordó por unanimidad, de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal que dichos individuos sean excluidos del censo electoral de Artá.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Sebastián Sart ante la Junta municipal del censo electoral de Artá, solicitando fueran excluidos de la lista 3.ª del art. 12 de la ley

D. Francisco Amengual Ribas
Gabriel Alzamora Cassellas
Ventura Bernad Mayol
Pedro Luis Bernad Sancho
Jaime Canet Bisquerra
Miguel Flaquer Ginard
Bartolomé Lliteras Fiol
Miguel Llinás Muntaner
Pedro Llinás Muntaner
Antonio Muntaner Lliteras
Lorenzo Más Planas
Guillermo Pascual Massanet
Pedro José Sancho Carrió
Pedro Sancho Casellas
José Vidal Oliver
Bartolomé Riera Vives
Juan Torrens Sabater

por no reunir las condiciones que exige el art. 1.º de la ley para ser electores, pues si bien los dos últimos llevan dos años de residencia en dicho pueblo no

tienen la edad á este efecto necesaria, y no habiéndose producido prueba alguna para acreditar que Francisco Amengual Ribas no lleva dos años de residencia en Artá como vecino, ni que sea menor de 25 años, se acordó por unanimidad no haber lugar á su exclusión de la lista 3.ª en que figura, y si á la de los restantes individuos comprendidos en la reclamación de D. Sebastian Sart por constar acreditado que no reúnen las condiciones de edad ó residencia que la ley exige para ser electores.

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta provincial por D. Andrés Valls y Fuster solicitando fueran excluidos de la lista 3.ª del pueblo de Artá en que figuran

D. Gabriel Amengual Ribas
Pedro Llinás Muntaner
y habiendo sido estos individuos objeto de resolución en la reclamación anterior formulada por D. Sebastian Sart se acordó que se estuviera á lo resuelto anteriormente.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta provincial por D. Andrés Valls y Fuster solicitando fueran incluidos en las listas electorales de Artá

D. Bartolomé Esteva Ordinas
Antonio Cifre Pericás
Francisco Binimelis
Lorenzo Ginard Gili
Miguel Alzamora Sureda
Gabriel Alzamora Sureda
Antonio Alzamora Genovart
Andrés Tous Cursach
Francisco Gil Cursach
Gabriel Amorós Amorós

por reunir las circunstancias de edad, vecindad y residencia al efecto necesarias, y habiéndose acreditado estos extremos en debida forma con referencia á

D. Bartolomé Esteva Ordinas
Antonio Cifre Pericás
Lorenzo Ginard Gili
Gabriel Amorós Amorós

se acordó su inclusión en el censo electoral de Artá; y no haber lugar á la inclusión de los restantes individuos comprendidos en dicha reclamación por no haberse acreditado su derecho en debida forma.

Se dió cuenta de otra reclamación presentada ante la Junta provincial por D. Andrés Valls y Fuster solicitando fueran incluidos en el censo electoral de Artá

D. Juan Nebot Vives
Mateo Nicolau
Pedro Cantó Amorós
Antonio Amorós Alzamora
Guillermo Ginard Bauzá
Pedro Ginard Ferragut

y no habiéndose producido prueba alguna para acreditar el derecho electoral de los individuos comprendidos en dicha reclamación, se acordó por unanimidad desestimarla.

Bañalbufar

De acuerdo con lo informado por la Junta municipal del Censo electoral de Bañalbufar, se acordó excluir de las listas electorales de dicho pueblo á

D. Juan Endols Lecha
Gabriel Salas Pons
Antonio Salas Font
Miguel Salas Font

cuyos individuos han sido eliminados del padron de vecinos de dicho pueblo en la rectificación verificada en el mes de Diciembre último.

Buger

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del Censo electoral de Buger por D. Sebastian Martí Payeras solicitando no fuera excluido de las listas electorales Francisco Fiol Capó toda vez que no ha perdido la vecindad en dicho pueblo como indebidamente se supone, y de acuerdo con lo informado por la mayoría de la Junta municipal, se acordó

por unanimidad que no procede la exclusión de dicho elector.

Vista el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Buger en la que consta que la mayoría de dicha Corporación propuso que no fueran excluidos de las listas electorales

D. Pedro Andrés Aguiló
José Bonnin Valls
Miguel Capó Puigserver
Miguel Torres Siquier

mientras no se justificase que sus nombres no están continuados en el padron de vecinos de aquella villa, y en vista de una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento por la que se acredita que los individuos relacionados figuran en el padrón de 1893, no acompañándose prueba alguna para acreditar que figuran en el padrón vigente, rectificado en 1894, se acordó desestimar dicha propuesta.

Vista el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de Buger en la que consta que la mayoría de aquella Junta acordó informar favorablemente la inclusión en el censo electoral de

D. José Fiol y Capó
Bartolomé Pons Capó
Bartolomé Mora Pascual
Arnaldo Mir Martorell
Antonio Capó Capó
Sebastian Quetglas Pons
Andrés Reinés Perelló

y no habiéndose acreditado en debida forma que dichos individuos sean actualmente vecinos de Buger, toda vez que la certificación que se acompaña hace referencia al padrón aprobado por el Ayuntamiento en el año 1893, se acordó por unanimidad no haber lugar á la inclusión de los individuos relacionados.

En el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo de Buger, consta que la mayoría acordó proponer la exclusión del censo electoral de

D. Gabriel Siquier Villalonga
Sebastian Bannasar Celiá
Miguel Muntaner Capó
José Mateu Reinés
fundándose en que todos ellos han perdido la vecindad, acompañando para acreditar este extremo una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento por la que se acredita que dichos individuos según el padrón aprobado en el año anterior no son vecinos ni residentes en dicho pueblo, y constanding acreditado en esta forma que no llevan los dos años de vecindad y residencia que la ley exige para ser electores, se acordó su exclusión del censo electoral.

De acuerdo con lo propuesto por la Junta municipal de Buger se acordó excluir del censo electoral de aquella villa á

D. Antonio Perelló Buadas
por constar acreditado en debida forma que nació en 17 de Junio de 1870, y que por lo tanto no tiene todavía la edad de 25 años.

Vista una reclamación producida por D. Miguel Payeras Martí solicitando que

D. Miguel Pons Capó
fuera excluido de la lista 3.ª del artículo 13 de la ley por no tener la edad de 25 años, y constanding acreditado que dicho individuo nació el día 22 de Marzo de 1870, se acordó por unanimidad acceder á la exclusión solicitada.

Ciudadela

Vista una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Ciudadela solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella ciudad de

SECCIÓN PRIMERA

Allés Bosch Miguel
Bagur Bover Martín
Bagur Bover Tomás
Barceló Vives José

Bosch Casanovas Guillermo
Carles Tuduri Lorenzo
Carreras Vigo Juan
Cardona Cabrisas Antonio
Casanovas Salord Jaime
Femenias Moll Jaime
Femenias Sastre Juan
Febrer Capó Juan
Femenias Juan Juan
Fedelich Salord Juan
Melis Feliu José
Melis Sastre Antonio
Mercadal Cantallops Pablo
Moll Salord Juan
Massanet Lliteras Juan
Quintana Llabrés Antonio
Piedrabuena Quintana Bernardino
Salas Macías José
Salord Juaneda Gabriel
Llorens Barceló Rafael
Llorens Pons Pedro
Vigo Bassols Joaquín

SECCIÓN SEGUNDA

Arguimbau Villalonga Juan
Benejam Marqués Juan
Bagur Anglada Pedro
Faner Pomar Pablo
Febrer Pons Antonio
Gorrias Aragonés Benito
Gorrias Bagur Miguel
Llufriu Gener Márcos
Llufriu Mercadal Antonio
Medina Camps Mateo
Marqués Villalonga Domingo
Monjo Seguí Diego
Monjo Moll Juan
Olivar Desvalls Simón
Picó Florit Antonio
Pons Nieto Juan
Pons Tuduri Sebastián
Torrent Faner Rafael
Torrent Faner Francisco

SECCIÓN TERCERA

Anglada Torrent Juan
Alzina Gelabert Cristóbal
Bagur Bosch José
Benejam Cursach Antonio
Benejam Bauzá Miguel
Benejam Benejam Jaime
Benejam Gelabert Onofre
Bagur Bosch Damian
Bosch Pons Jorge
Bosch Seguí Jorge
Camps Lliteras Antonio
Camps Valls Mateo
Florit Catalá Antonio
Febrer Seguí Antonio
Hernández Capó Bartolomé
Melis Sastre Pedro José
Mercadal Bagur Jaime
Mercadal Florit Miguel
Marqués Juanico Francisco
Mercadal Bosch Damian
Monjo Fedelich Antonio
Moll Moll Antonio
Mercadal Anglada Antonio
Mayans Sintés Miguel
Morlá Picó Bartolomé
Monjo Bosch Guillermo
Moll Bosch Damian
Mercadal Bosch Miguel
Marqués Arguimbau Antonio
Marqués Torres Juan
Marqués Camps Juan
Marqués Mesquida Juan
Quintana Vera Juan
Pons Casanovas Juan
Pons Pons Miguel
Pons Marqués Magin
Pons Bagur Bartolomé
Pons Melis Rafael
Riera Sastre José
Salord Torres Sebastian
Salord Genestar José
Salord Femenias Juan
Salord Serra Juan
Sureda Barber Juan
Serra Fuxá José
Salord Taltavull Miguel
Torres Florit Juan
Taltavull Arguimbau Rafael
Triay Cortés Antonio

SECCIÓN CUARTA
Cortés Piris Rafael

Gofalons Camps Gabriel
Leon Bagur Antonio
Leon Vivó Adolfo
Mercadal Benejam Damian
Marqués Cabrisas Juan
Marroquin Taltavull Benigno
Mesquida Marqués Antonio
Mascaró Gener Matías
Moll Piedrabuena Juan
Marqués Serra Juan
Marroquin Taltavull Enrique
Orfila Torrent Juan
Pons Bosch José
Pons Faner José
Sastre Orfila Juan
Seguí Moll Francisco

SECCIÓN QUINTA

Anglada Gener Valentín
Barceló Casanovas Francisco
Cabrisas Pons Francisco
Capó Torres Juan
Cantallops Salord Pablo
Catalá Ferrer Pedro
Coll Coll José
Cortés Piris Juan
Gofalons Mercadal Pedro
Moll Campins Antonio
Moll Piedrabuena Sebastian
Marqués Pons Juan
Mercadal Bosch Juan
Melis Vila Bartolomé
Pons Sabater Francisco
Pou Marqués Ildefonso
Rotger Moll Antonio
Salord Gener José
Salord Torrent Francisco
Taltavull Caymaris Sebastian
Triay Anglada Antonio
Triay Perelló Cristóbal

y constanding acreditado por medio de una certificación librada por el Secretario del Ayuntamiento con referencia á la sección de nacimientos del registro civil, que todos ellos son mayores de 25 años, y por medio de otra certificación librada por el mismo funcionario con referencia al padron vecinal que llevan más de dos años de residencia en la localidad, se acordó acceder á dicha reclamación debiendo en consecuencia ser incluidos en el censo, y en la sección que por su domicilio les corresponda.

Santa Eugenia

Se dió cuenta de una reclamación producida ante la Junta municipal del censo electoral de Sta. Eugenia en que solicita la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

D. Jaime Pou Horrach
Juan Bibiloni Llabrés
Antonio Amengual Bibiloni
Pedro Juan Crespi Rigo
Sebastian Luis Manzano
Baltasar Miralles Cocoví
Guillermo Rigo Pou
Arnaldo Pou Rigo
Gabriel Mulet Rigo

y constanding acreditado que los cinco primeros relacionados figuran en el padron de vecinos con más de dos años de residencia en el pueblo siendo mayores de 25 años, y no habiéndose acreditado la vecindad de los cuatro restantes, de acuerdo con lo propuesto por la Junta municipal, se acordó la inclusión en el censo de

D. Jaime Pou Horrach
Juan Bibiloni Llabrés
Antonio Amengual Bibiloni
Pedro Juan Crespi Rigo
Sebastian Luis Manzano

y desestimar la reclamación de D. Gabriel Rigo en cuanto solicita la inclusión en el censo de

D. Baltasar Miralles Cocoví
Guillermo Rigo Pou
Arnaldo Pou Rigo
Gabriel Mulet Rigo.

Se dió cuenta de otra reclamación producida ante la Junta municipal del censo de Sta. Eugenia por D. Gabriel Rigo solicitando la exclusión de las listas electorales de

D. Miguel Villalonga Guasp

D. Gabriel Villalonga Guasp
Jaime Bibiloni Martorell
Pablo Llabrés Roca
por haber trasladado su residencia a otros pueblos; y no habiéndose producido prueba alguna para acreditar que dichos individuos hayan sido eliminados del padrón vecinal de Sta. Eugenia, de acuerdo con lo propuesto por la Junta municipal, se acordó no haber lugar a la exclusión solicitada.

Felanitx

Se dió cuenta de una reclamación producida verbalmente por D. Mateo Obrador y Maimó ante la Junta Municipal del censo electoral de Felanitx solicitando su inclusión en las listas electorales de aquella ciudad, y constandingo acreditado en debida forma que es mayor de 25 años, y que lleva más de dos de residencia en la localidad en concepto de vecino, de acuerdo con lo propuesto por la Junta municipal, se acordó acceder a la inclusión solicitada.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. José Nadal Mestre ante la Junta municipal del censo electoral de Felanitx, con objeto de que se continúe en concepto de elegible en el censo electoral en que ya figura como elector, y constandingo acreditado por medio de dos recibos de la contribución territorial que acompaña, que paga la cuota necesaria para ser elegible, de acuerdo con lo propuesto por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder a lo solicitado.

San Lorenzo

De acuerdo con lo propuesto por la Junta municipal del censo electoral de San Lorenzo, se acordó por unanimidad no haber lugar a la inclusión en las listas electorales de aquella villa de D. Pedro Antonio Riera y Galmés solicitada por el mismo interesado por no haber presentado documento alguno justificativo de su derecho.

Llubí

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Rafael Perelló Llompert solicitando que no fueran excluidos del censo electoral de Llubí
D. Mateo Jaume Vallespir
Juan Llompert Perelló
y constandingo acreditado que dichos individuos son vecinos de aquella villa con más de dos años de residencia, de acuerdo con lo propuesto por la Junta municipal se acordó por unanimidad que no procede su exclusión del censo en que figuran.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Rafael Perelló en que solicita sean incluidos en las listas electorales de Llubí

- D. Jaime Alomar Perelló
 - Nadal Ramis Alomar
 - Arnaldo Perelló Mateu
 - Celestino Alomar Vanrell
 - Antonio Llompert Perelló
 - Damian Llompert Planas
 - Antonio Ramon Llompert
 - Guillermo Gelabert Pascual
 - Guillermo Feliu Torrens
 - Bartolomé Perelló Miquel
 - Antonio Perelló Barceló
 - Bartolomé Servera Femenias
 - Miguel Servera Femenias
 - Francisco Llampayes Vidal
- y de acuerdo con lo informado por la Junta Municipal, se acordó por unanimidad la inclusión de
- D. Jaime Alomar Perelló
 - Nadal Ramis Alomar
 - Arnaldo Perelló Mateu
 - Antonio Llompert Perelló
 - Damián Llompert Planas
 - Antonio Ramón Llompert
 - Guillermo Gelabert Pascual
 - Antonio Perelló Barceló
 - Bartolomé Servera Femenias
 - Miguel Servera Femenias
- cuya edad, vecindad y residencia cons-

tan acreditados en debida forma, y no haber lugar a la inclusión de
D. Celestino Alomar Vanrell
que aunque figura en el padrón de vecinos de Llubí reside habitualmente en Barcelona; ni a la de
D. Guillermo Feliu Torrens
Bartolomé Perelló Miquel
Francisco Llampayes Vidal
cuya vecindad y residencia no se han acreditado por medio de documento fehaciente.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Rafael Perelló solicitando que continuara figurando en el censo electoral de Llubí
D. Pedro Juan Llompert Llompert
no obstante de haber certificado el Secretario del Ayuntamiento que en la actualidad no es vecino de aquella villa, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó no haber lugar a la inclusión de dicho individuo en el censo electoral en el cual no se halla continuado.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Francisco Perelló Ferrer solicitando fueran incluidos en las listas electorales de Llubí a

D. Sebastian Llabrés Ramis
Antonio Gelabert Ramis
y constandingo acreditado en debida forma que dichos individuos son mayores de 25 años y vecinos de Llubí, con más de dos años de residencia en la localidad, se acordó por unanimidad acceder a la inclusión solicitada.

Montuiri

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Miguel Clar y Sastre en que solicita sean incluidos en las listas electorales de Montuiri,

- D. Antonio Alcover Noguera
- Gabriel Martorell Alcover
- Gabriel Fuster Gelabert
- Miguel Nicolau Martorell
- Gerónimo Pocovi Nicolau
- Baltasar Amengual Fornés
- Bartolomé Amengual Miralles
- Bartolomé Miralles Cerdá
- Antonio Cerdá Miralles
- Bartolomé Martorell Jordá
- Guillermo Fiol Juan
- Jaime Bauzá Ribas
- Miguel Clar Sastre
- Antonio Tous Verger
- Miguel Pomar Pomar
- Pablo Roscar Gayá

y constandingo acreditado que todos los individuos relacionados son mayores de 25 años y vecinos de Montuiri, con más de dos años de residencia en la localidad, se acordó por unanimidad su inclusión en el censo electoral, y en la sección que por su domicilio les corresponda.

Se dió cuenta de otra reclamación presentada por D. Miguel Clar y Sastre solicitando la exclusión de las listas electorales de Montuiri de

- D. Bartolomé Garcias Lladó
- Rafael Ribas Nicolau
- Pedro Juan Martorell Miralles
- Mateo Mayol Arbona
- Miguel Castellá Ribas
- Antonio Verger Garcias
- Pedro Ginard Pocovi

por no tener la edad que la ley exige para ser electores; y constandingo acreditado que todos los individuos relacionados son menores de 25 años, se acordó su exclusión de las listas electorales de Montuiri.

Se dió cuenta de otra reclamación presentada por D. Miguel Clar y Sastre solicitando la exclusión de la lista tercera de las prescritis en el art. 12 de ley electoral de

- D. Esteban Puigrós Perelló
- Esteban Puigrós Ribas
- Bernardo Sastre Caplloch
- Bernardo Fábregas Figuerola
- Jaime Pons Miró

y de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder a la exclusión solicitada.

Palma

Se dió cuenta de una reclamación presentada ante la Junta municipal del censo electoral de Palma solicitando sean incluidos en las listas electorales en concepto de elegibles

- D. Mateo Alzina Henales
- José Cloquell

y en el de electores solamente

- D. Miguel Fuster Miró
- Guillermo Esplugas
- José Ferrer Callan
- Gerónimo Pou Magraner
- José Parpal Pujol
- Pedro Juan Segura Miró
- Francisco Gil
- Gabriel Salamanca Gari
- Antonio Torres Ros
- José Moyá Horrach
- Gabriel Llompert Alou
- Antonio Vidal Bennasar
- Gabriel Miralles Marimon
- Jaime Miró Palou
- Rafael Avellá Gelabert
- Juan March Creus
- Miguel Pieras Carbonell
- Damian Homar Tocho
- Juan Castell Mestre
- Guillermo Santandreu Pol
- Juan Sobrevilla Sancho
- Juan Jaumé Tomás
- Ignacio Jaume Tomás
- Francisco Llompert
- Pedro Moraliños Ribas
- Miguel Flores Forteza
- Antonio Pujol Gualde
- Miguel Sampol Pons
- José Torres Vingut
- Juan Pol Rosselló
- Lorenzo Torres Coll
- Jaime Arbós Vicens
- Miguel Monserrat Más
- Sebastian Sitjar Fiol
- Antonio Salvá Calafat
- Bernardo Salvá Vidal
- Guillermo Sitgar Servera
- Juan Serra Torres
- Nicolás Salom Ramis
- José Cabrer Guasp
- Onofre Mulet
- Juan Pascual Buades
- Rafael Más Coll
- Martin Esplugas
- Matias Bennasar Más
- Jaime Guasp Reinés
- Damian Sancho Cañellas
- José Prats Garau
- Cándido Zaez Gonzalez
- José Fornari Femenia
- Juan Guasp Crespí
- Eliseo Segura Riera
- Francisco Humbert
- Rafael Barceló
- Mateo Gelabert Ros
- Francisco Guiem Bonafé
- Jaime Mari Torres
- José Pujol Más
- Gabriel Ignacio Romeral
- Francisco Segovia Pujol
- Matias Rosselló Capellá
- Pedro Antonio Mir Torres
- Sebastian Balaguer Cañellas

y constandingo acreditado que los dos individuos relacionados en primer término son mayores de 25 años, llevan más de cuatro años de residencia y pagan la cuota de contribución que en Palma corresponde para ser elegibles para concejales; y que todos los demás son tambien mayores de 25 años vecinos de Palma con más de 2 años de residencia en la localidad, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder a dicha reclamación en los dos extremos que comprende.

Accediendo a lo solicitado por el mismo D. José Rosich, se acordó tambien por unanimidad de acuerdo con lo informado por la Junta municipal que fueran continuados en concepto de elegibles los siguientes individuos que figuran en el censo unicamente en el concepto de electores.

- D. Bartolomé Castañer Deyá
- Miguel Serra Simó

- D. Ernesto Frau Rosich
- Jaime Ferrer Bujosa
- Juan Llopis
- Bartolomé Fontirroig

Se dió cuenta de otra reclamación presentada por D. Domingo Bosch solicitando sean incluidos en el censo en concepto de electores,

- D. Juan Lopez Baños
- Antonio Prats Garcia
- Antonio Vicens Ferrá
- Arnaldo Jaume Monjo
- Martin Ferragut Cerdá
- Francisco Janer
- José Sureda
- Jaime Arbós
- Miguel Estrada Prats
- Juan Bataller Simonet
- Tomás Bordoy Sitjar
- Luis Rigo Bosch
- Juan Moncada Vidal
- Guillermo Nadal Servera
- Antonio Tous Artigan
- Francisco Colom Serra
- Manuel Balaguer Crespí
- Juan Costa Tur
- Francisco Picornell
- Matias Albertí
- Juan Cardona Reus
- Juan March Cerdá
- Sebastian Carbonell Pou
- José Gotarredona Hernandez
- Juan Noguera Coll
- Jaime Nadal Beltran
- Pedro Moll Bosch
- Mariano Enguis Frau
- Jaime Terrasa Sastre
- Gregorio Marcús
- Jaime Quintana
- Miguel Quintana Palmer
- Antonio Sastre Marimon
- Jorge Verd Ponsell
- Juan Roca Cañellas
- Eusebio Portell
- Miguel Más Durán
- Bernardo Más Garcia
- Miguel Cirerol Campomar
- Francisco Ferra Sampol

y constandingo acreditado que todos los individuos relaciones son mayores de 25 años, vecinos de Palma, con más de dos años de residencia en la localidad, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder a dicha reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación presentada por D. Juan Pizá Oliver solicitando fueran incluidos en el censo electoral en concepto de elegible

- D. Rafael Segura Fuster
- y como no elegibles
- D. Miguel A. Recio Forteza
- Bartolomé Sureda Pujol
- Miguel Llauguer Prim
- Melchor Villaseca é Illa
- Manuel Pluch Bellera
- Jaime Miró Palou
- Clemente Camadell Casaponsa
- José Bibiloni Gelabert
- Rafael Vives Biscafé
- Juan Jaume Mayol
- Bartolomé Compañy Palmer
- Sebastian Miralles Llobera
- Angel Escalera Mesquida
- Cándido Canet Castañer
- Manuel Domenech Cortés
- Salvador Mir Reinés
- Juan Galeano Guiré
- Bartolomé Palou Martí
- Gabriel Binimelis Servera
- Antonio Sánchez Gallardo
- Mariano Cardona Ferrer

y constandingo acreditado que D. Rafael Segura y Fuster paga la cuota que en Palma se exige para ser elegible; y que todos los individuos relacionados son mayores de 25 años, y vecinos de Palma con más de dos años de residencia en la localidad, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder a dicha reclamación en los dos extremos que comprende.

Accediendo a lo solicitado por el mismo D. Juan Pizá, y de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se

acordó por unanimidad que D. Antonio Compañy Palmer que figura ya en el censo como elector sea continuado como elegible.

Se dió cuenta de otra reclamación presentada por D. Pedro Martínez Rosich solicitando la inclusión en el censo electoral de

- D. Telesforo Sansaloni
- José Ramis Cañellas
- Pedro Arbós Pallicer
- Antonio Mulet Salvá
- José Umbert Pericás
- Juan Sastre
- José Martínez Llampayes
- José Bestard Vera
- Luis Orell

y constando acreditado que todos los individuos relacionados son mayores de 25 años, y vecinos de Palma con más de dos años de residencia en la localidad, se acordó acceder á dicha reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación presentada por el mismo D. Pedro Martínez Rosich solicitando sean excluidos del censo electoral por haber fallecido

- D. Guillermo Coll
 - Jaime Coll Más
 - Miguel Prats Singala
- Por hallarse duplicados en la sección 19

- D. Jaime Xamena Sampol
- Antonio Bennaser Pons
- Antonio Bennaser
- Francisco Cabrer
- Juan Estarellas Porcel
- Juan Ferrer Colomar
- José Giménez Gonzáles
- Manuel March Reinés
- Juan Massot Porcel
- Bernardo Molinas Capó
- Gabriel Más Salas
- Gabriel Maura Ferrer
- Bartolomé Nabot Roca
- Bartolomé Oliver Rubi
- Francisco Prats Llampayes
- Narciso Puig
- Bernardo Roca Seguí

Y por hallarse ausentes con pérdida de vecindad

- D. Pedro Arévalo Argai
- Federico Delgado Morales
- Francisco Fernandez Galan
- Juan Fernandez Perez
- José Gallardo Aguilar
- Antonio Horrach Vidal

y de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á dicha reclamación en los diferentes extremos que comprende.

Se dió cuenta de otra reclamación presentada ante la Junta provincial por D. Bartolomé Jaume solicitando la inclusión en el censo electoral en concep-

to de elegible de

- D. José Dezcallar de Togores
- y en el de electores de

- D. Alfonso Gumella Gamundi

- Jaime Pinto Pericás

- Pedro Juan Bibiloni y Corró

y constando acreditado su derecho por medio de los documentos justificativos que se acompañan se acordó por unanimidad acceder á dicha reclamación en los dos extremos que comprende.

Pollensa

Se dió cuenta de una reclamación presentada ante la Junta municipal del censo electoral de Pollensa por D. Juan Antonio Salas solicitando la inclusión en las listas electorales de Pollensa de

- D. Miguel Bennaser Vila
- Juan Campomar Cerdá
- Miguel Caplloch Vicens
- Martin Sastre Bennaser
- José Xumet Cifre

y constando acreditado que dichos individuos son mayores de 25 años, naturales de aquella villa y que nunca han perdido la vecindad en la misma, se acordó por unanimidad acceder á dicha reclamación de acuerdo con lo consultado por la Junta municipal.

Se dió cuenta de otra reclamación presentada por D. Pedro José Cerdá Domenech, solicitando la inclusión en las listas electorales de Pollensa de

- D. José Cifre Morro
- Jaime Cifre Morro
- Antonio Capó Capllonch
- Jaime Rotger Ochogavía

y constando acreditado que todos ellos son mayores de 25 años, vecinos de Pollensa con más de dos años de residencia en dicho pueblo, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder á dicha reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación presentada por D. Francisco de Asprer y Fuster, solicitando la inclusión en las listas electorales de Pollensa de

- D. Pedro José Cifre Solivellas
- Gabriel Cánaves Cánaves
- Francisco Castañer Cifre
- Gabriel Torandell Provensal
- Antonio Torandell Provensal
- Miguel Ripoll Cifre

y constando acreditado que todos ellos son mayores de 25 años vecinos de Pollensa con más de dos años de residencia en la localidad, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á dicha reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Juan Bautista Martorell solicitando la inclusión en las listas

electorales de Pollensa de

- D. Pedro José Cabanellas Bisbal
- Miguel Ripoll Cifre
- Lorenzo Marquet Solivellas
- Martin Cánaves Palou
- Martin Vicens Caplloch
- Martin Salas Vives
- Bartolomé Rotger Juan
- Pedro Antonio Vanrell Amengual
- Jaime Cifre Capó

y constando acreditado que todos ellos son mayores de 25 años años vecinos de Pollensa, con más de dos años de residencia en la localidad, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á dicha reclamación.

Sansellas

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Juan Verd y Gamundí, solicitando la inclusión de

- D. Sebastian Garau Molinas

en las listas electorales de Sansellas en concepto de elegible, y constando acreditado que se halla comprendido en los dos primeros tercios de las listas de contribuyentes, y que es vecino de Sansellas desde hace más de cuatro años, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á dicha reclamación

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Pedro Círer y Mulet, solicitando la inclusión en las listas electorales de Sansellas de

- D. Francisco Salas Llabrés
- Pedro Puig Florit

Antonio Bergues Florit y constando acreditado que todos son mayores de 25 años y vecinos de Sansellas con más de dos años de residencia de acuerdo con lo informado por la Junta municipal se acordó por unanimidad acceder á dicha reclamación.

Santañy

Se dió cuenta de una reclamación presentada por D. Simon Bonet Caldentey solicitando la inclusión de

- D. Bernardo Escalas y Vidal

en las listas electorales de Santañy en concepto de elector y de elegible, y constando debidamente acreditado su derecho, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder á dicha solicitud.

Son Servera

Se dió cuenta de una reclamación producida por D. Antonio Lull Lull ante la Junta municipal del censo de Son Servera solicitando la inclusión en las listas electorales de aquella villa de

- D. Antonio Massanet Massanet
- Melchor Fornés Nebot

- D. Buan Fornés Llaneras
- Jartolomé Lull Massanet
- Juan Pascual Caldentey
- Montserrat Lliteras Brunet
- Pedro Más Massanet
- Pedro Lliteras Servera
- Jaime Gomila Brunet
- Juan Brunet Massanet
- Sebastian Sureda Bauzá

y constando acreditado que todos ellos son mayores de 25 años y vecinos de la expresada villa con más de dos años de residencia, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder á dicha reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Antonio Lull solicitando sean excluidos del censo electoral de Son Servera

- D. Miguel Nebot Bordoy
- Miguel Lull
- Juan Ballester Brunet
- Juan Brunet Gomila
- Jaime Sureda Servera
- Miguel Forteza Picó
- Gaspar Aguiló Fuster
- Antonio Nebot Massanet
- Juan Forteza Picó

y constando acreditado que dichos individuos no reúnen las condiciones de edad vecindad y residencia que para ser electores exige la ley, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó por unanimidad acceder á dicha reclamación.

Se dió cuenta de otra reclamación producida por D. Juan Servera Vives solicitando sean incluidos en las listas electorales de Son Servera

- D. Gabriel Gili Artigues
- Jaime Vives Massanet
- Sebastian Reus Vives
- Pedro José Servera Lull

y constando acreditado que todos ellos son mayores de 25 años y vecinos de Son Servera con más de dos años de residencia, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acordó acceder á dicha solicitud.

Se dió cuenta de una reclamación presentada por D. Serafin Nebot Melis solicitando la exclusión de las listas electorales de Son Servera de

- D. Pedro Mesquida Gomila

y constando acreditado que dicho individuo no se halla continuado en el padrón municipal de Son Servera, y si en el de Palma, de acuerdo con lo informado por la Junta municipal, se acuerda acceder á dicha solicitud.

Palma 2 Mayo de 1884.—El Presidente, Pedro Sampol.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.